

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2019-1436

Como quiera que el abogado designado **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**,, indica que se encuentra desempeñando el cargo apoderado de oficio en más de 5 procesos, conforme al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, este despacho dispone:

Superar la parálisis, con el propósito de reparar las graves consecuencias que ella produce en el proceso, en procura de superar la demora en el trámite, se remplazara el abogado para designar al profesional **JORGE DAVID VELANDIA DIAZ**, quien ejerce la profesión en este juzgado.

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos del artículo 8 del decreto 806-2020, en la dirección electrónica aportada en la demanda.

Jorge David Velandia Diaz
Abogado en ejercicio
C.C 1022415777 de Bogota D.C
T.P 346.036 del C.S de J
Correo lectronico: jorgevelandia1022@gmail.com
Tel: 3166190010

carrera 74^a#40^a- 96 sur,

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría notificar al correo electrónico

La secretaria, proceda a comunicar el nombramiento al abogado designado

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2270a00e2f071b474864755cf9cd392eae8fcff7101adc68a9e73c74a7f7a16a**
Documento generado en 27/05/2022 07:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>